Junta de Castilla y León

COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN 7119 LEADER DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA POLITICA AGRARIA COMÚN (PEPAC) 2023-2027 DE ESPAÑA, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DEL GRUPO DE ACCION LOCAL (GAL) MONTAÑA DE RIAÑO.

Primero: Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y ámbito de actuación

1. La presente tiene por objeto la convocatoria de ayudas gestionadas por el GAL MONTAÑA DE RIAÑO destinadas a la ejecución de actuaciones dirigidas a fomentar la diversificación de las economías rurales en el marco de la Medida 7119.2 de la Intervención LEADER del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.
2. Los municipios que comprenden el ámbito territorial para la aplicación de las presentes ayudas son: Acebedo, Boca de Huérgano, Boñar, Burón, Cistierna, Crémenes, Cubillas de Rueda, Gradefes, La Ercina, La Vecilla, Maraña, Oseja de Sajambre, Posada de Valdeón, Prado de la Guzpeña, Prioro, Puebla de Lillo, Reyero, Riaño, Sabero, Santa Colomba de Curueño, Valdelugueros, Valdepiélago, Valderrueda, Vegaquemada, Vegas del Condado.

Segundo: Normativa de aplicación

1. Las ayudas se regirán en base a lo dispuesto en el Régimen de Ayudas (Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias publicada en BOCyL del 26 febrero de 2024), además de por las normas que resultan de la aplicación del PEPAC en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones.

   De esta forma, están sujetas a lo previsto por las normas cuya relación comprende:

   Normativa Europea.

   - El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Conseja de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiera a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y por el resto de normas de la Unión Europea que afecten.
   - Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (plantes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE)1305/2013 y (UE)1307/2013.
   - Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen las normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Normativa Nacional

- Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027 de España.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Normativa autonómica:

- Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinadas a éstas, en el marco del PEPAC 2023-2027 de España.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas
- Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
- Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León.
- Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
- Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.

2. **Procedimiento Interno de Gestión (PIG)** de la Asociación GAL MONTAÑA DE RIAÑO para la Implementación en territorio de MONTAÑA DE RIAÑO de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER, de la Medida 7119 del PEPAC en Castilla y León 2023-2027.

Y demás normativa de general aplicación.

Tercero: Dotación Financiera.

Se hace una única convocatoria para proyectos productivos y no productivos.

El presupuesto de este Grupo de Acción Local se expresa en función de la tipología de los proyectos, que serán Productivos o No Productivos.

Se comprometerá en la submedida 7119.2 un mínimo de: 1.159.021,27 € para el apoyo a los proyectos ***PRODUCTIVOS***.

Se comprometerá en la submedida 7119.2 un máximo de 386.340,42 € para el apoyo a los proyectos **NO PRODUCTIVOS**

Estas cantidades se podrán incrementar como consecuencia de nuevas asignaciones de fondos al GAL derivados del PEPAC o como consecuencia de reasignaciones de medidas.

Cuarto: Beneficiarios: Requisitos y compromisos

De proyectos productivos: PYMES, tal como se establece en el Anexo 1 del Reglamento (UE) N.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

De proyectos no productivos: Exclusivamente el Grupo de Acción Local Montaña de Riaño, según lo establecido en el Procedimiento Interno de Gestión GAL Montaña de Riaño aprobado en Junta Directiva de 19 de junio de 2024.

Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que imposibilite su acceso a la condición de beneficiarios.

Los promotores de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el resto de normativa aplicable, en el presente régimen y en la correspondiente de convocatoria.

2. Además de lo anterior, los beneficiarios de las ayudas deberán:

2.1. Ejecutar las inversiones y desarrollar la actividad objeto de subvención, con sujeción a lo establecido en la resolución de concesión de la subvención, dentro del ámbito territorial asignado al GAL concedente establecido en el anexo II de la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, salvo para actividades de promoción y aquellas otras que requieran su realización fuera del mismo.

2.2. Mantener las inversiones subvencionadas y en su caso, la actividad objeto de la ayuda, durante todo el período de durabilidad de las operaciones.

2.3. Llevar una contabilidad específica de las inversiones objeto de auxilio, en caso de que esté obligado normativamente a seguir un sistema de contabilidad, de manera que éstas deberán estar contabilizadas en su inmovilizado y recogidas en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que, mediante el correspondiente filtrado, éstas puedan ser mostradas y seleccionadas de manera automática.

2.4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (EU) N.º 2021/1060 de 24 de junio, que prevé que todos los documentos justificativos relacionados con una operación

que reciba ayuda de los Fondos se conserven durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

2.5. Poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.

2.6. Publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos para el PEPAC.

3. El incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de las obligaciones señaladas será motivo suficiente para la denegación de la solicitud de ayuda o, en su caso, para la pérdida del derecho de cobro de una concesión de subvención, previa resolución dictada al efecto.

4. Además, para resultar beneficiario de las ayudas para proyectos productivos de la Medida 7119.2, deberán asumirse los siguientes compromisos:

4.1. En proyectos de creación de nuevos establecimientos y ampliación de establecimientos existentes se deberá adoptar el compromiso de incrementar el nivel de empleo previo a la ejecución de las inversiones. Los nuevos empleos habrán de guardar relación con la nueva actividad a desarrollar.

4.2. En proyectos de diversificación de la producción de un establecimiento se deberá adoptar el compromiso de mantener, al menos, el nivel de empleo previo a ejecución de las inversiones.

Quinto. Inversiones auxiliables

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del GAL MONTAÑA DE RIAÑO y a lo estipulado en el Régimen de Ayudas descrito.

Las operaciones a subvencionar en la submedida 7119.2 del Plan Estratégico Nacional de la PAC (PEPAC) 2023-2027 se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

7119.2.1. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o diversificación de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), no incluidas en los apartados 2 y 3 siguientes, excluido el sector primario. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

7119.2.2– Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la prestación de SERVICIOS. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

7119.2.3– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con el sector turismo. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

7119.2.4– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas (primera transformación). Estas ayudas están amparadas por el artículo 42 del TFUE.

7119.2.5– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias (segundas transformaciones). Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Encuadrándose aquí los proyectos relacionados con el sector panadería, repostería, elaboración de licores, derivados apícolas, derivados cárnicos, aperitivos, etc.

7119.2.6– Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

7119.2.7– Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

7119.2.8.– Formación. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

Sexto: Tipos y cuantía de las ayudas

Proyectos productivos:

Acción 7719.2.1- Acción 7719.2.3 y Acción 7719.2.5 -Pequeña empresa- Máximo 35%

Acción 7719.2.1- Acción 7719.2.3 y Acción 7719.2.5 -Mediana empresa-Máximo 25%

Acción 7119.2.2- Máximo 65%

Acción 7119.9.4 -Máximo 40%

Proyectos no productivos:

Acciones 7119.2.6, 7119.2.7 y 7119.2.8- Máximo 100%

La ayuda máxima por proyecto se establece en 200.000,00€

No se podrá apoyar proyectos en el ámbito agroalimentario cuya inversión auxiliable supere la cantidad de un millón de euros, y de dos millones de euros en otra tipología sectorial o de inversiones.

Las ayudas LEADER serán compatibles con otras ayudas públicas financiadas exclusivamente con fondos nacionales, sea cual sea su naturaleza, siempre que la intensidad de la ayuda resultante sea igual o inferior a 65% para el caso de proyectos productivos y al 100% para proyectos no productivos.

Séptimo: Limitaciones de las ayudas

No serán subvencionables las operaciones que se hayan completado físicamente o se hayan ejecutado por completo antes de que se presente la solicitud de ayuda, independientemente si se han realizado o no todos los pagos correspondientes. En este sentido, si la inversión se encuentra iniciada a fecha de solicitud, solo serán subvencionables aquellas inversiones iniciadas a partir del 1 de enero de 2024.

No serán subvencionables las adquisiciones de terrenos, ni inmuebles y tampoco los traspasos.

No será subvencionables los pagos realizados en metálico.

Octavo: Selección de proyectos

Los proyectos productivos y no productivos serán seleccionados, para poder optar posteriormente a ser auxiliables y obtener ayudas LEADER, siempre que encaje en la EDLP, y alcancen una puntuación no inferior a 30 puntos, según los criterios de selección establecidos en el punto siguiente.

Noveno: Criterios de selección y baremación de proyectos:

Criterios de selección y baremación para iniciativas de naturaleza productiva

CONCEPTO	Puntos
1. RELACIONADOS CON EL PROMOTOR (Máx. 10 Puntos)	
1.1 NATURALEZA (Máx. 5 puntos)	
ENTIDAD ECONOMÍA SOCIAL	5
SOCIEDADES MERCANTILES Y CB	3
Con domicilio social en la zona	+1
Jóvenes (la mitad de socios o más < 41 años)	+1
Mujeres (la mitad de socios o más)	+1
PERSONA INDIVIDUAL	3
Residente en la zona	+1

Jóvenes menores de 41 años	+1
Parado de más de 45 años	+1
Mujer	+1
Persona con discapacidad (acreditada)	+1
Inmigrante o emigrante retornado	+1
OTROS	3
1.2 SOLVENCIA PROFESIONAL Y EMPRESARIAL DEL PROMOTOR (Máx. 5 puntos)	
Muy cualificado: a) Aporta una experiencia profesional mínima de 5 años en el sector. b) Aporta una experiencia profesional mínima de 2 años en el sector y lo complementa con: b.1) Formación específica directamente relacionada con la iniciativa a poner en marcha; o, b.2) Titulación universitaria de grado medio o superior.	5
Cualificado: a) Aporta una experiencia profesional mínima de 2 años en el sector. b) Formación específica directamente relacionada con la iniciativa a poner en marcha o Titulación universitaria de grado medio o superior.	3
Insuficientemente cualificado: No aporta los requisitos mínimos contemplados en el apartado anterior.	0
2. CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO (Máx. 70 Puntos)	
2.1 MODALIDAD DEL PROYECTO (Máx. 10 puntos)	
CREACIÓN	10

AMPLIACIÓN	8
DIVERSIFICACIÓN	5
2.2 EMPLEO (Max. 20 puntos)	
CREACIÓN DE EMPLEO (puntos por cada puesto creado)	
Creación de empleo a jóvenes < 41 años (puntos por puesto)	5
Creación de empleo para mujeres (punto por puesto)	+1
Creación de empleo parados > 45 años (puntos por puesto)	+1
Creación de empleo a discapacitados (puntos por puesto)	+1
Creación de empleo a inmigrantes o emigrantes retornados (puntos por puesto)	+1
	+1
MANTENIMIENTO DE EMPLEO (puntos por cada puesto)	2
2.3 CUANTÍA DE LA INVERSIÓN AUXILIABLE (Max. 15 puntos)	
Menor a 30.000,00 €	15
Mayor o igual a 30.000,00 € y menor a 90.000,00 €	10
Mayor o igual a 90.00,00 €	5
2.4 POBLACION O MUNICIPIO DE LA INVERSIÓN (Max. 5)	
Población menor de 100 habitantes	5
Población igual o mayor a 100 habitantes	3
Población igual o mayor a 1000 habitantes	2
2.5 VIABILIDAD TECNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA (Max. 10 puntos)	

2.5.1 VIABILIDAD FINANCIERA (Máx. 5 puntos)	
• Presenta documentación que acredita que el 100% de la inversión la puede llevar a cabo con recursos propios o bien presenta una operación de préstamo concedida, declaraciones juradas de avalistas, etc. que sumado a su aportación privada totaliza la inversión.	5
• Acredita un mínimo de un 10% de fondos propios y presenta las garantías suficientes para disponer del 90% restante (certificación bancaria de estudio de concesión de la operación de préstamo, declaraciones juradas de avalistas, etc.).	3
• No garantiza la financiación total del proyecto	0
2.5.2 VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA (Máx. 5 puntos)	
• Presenta un plan de viabilidad realizado por asesoría externa, o por él mismo, con unas previsiones mínimas de 3 años, y en el que acredita una rentabilidad positiva en el corto/medio plazo (1 a 3 años).	5
• Presenta un plan de viabilidad realizado por asesoría externa, o por él mismo, con unas previsiones mínimas de 3 años, y en el que acredita una rentabilidad positiva con un horizonte temporal de medio plazo (3-5 años)	4
• Presenta un plan de viabilidad realizado por asesoría externa, o por él mismo, con unas previsiones mínimas de 3 años, y en el que no aparecen estimaciones de rentabilidad, o que las estimaciones muestran una rentabilidad de largo plazo (más de 5 años), o que no acredita la viabilidad del proyecto.	0
2.5.3 RESPETO MEDIOAMBIENTAL, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA (Max. 10 puntos)	
Mejora de la biodiversidad y conservación del patrimonio natural	10
Conserva el medioambiente y el entorno llevando a cabo medidas de eficiencia energética	8
Recicla o selecciona residuos (más allá de la normativa aplicable a su sector)	8
Utiliza materiales no contaminantes o utiliza energías renovables	8
Sin influencia en el medioambiente ni en el entorno	0

3. ADECUACIÓN A LOS OBJETIVOS DE LA E.D.L. MONTAÑA DE RIAÑO (Máx. 20 Puntos)	
Promoción e impulso de la actividad económica y de la creación de empleo	10
Mejora de la calidad de vida en el medio rural y la inclusión social	10
Promoción cultural, del patrimonio y desarrollo turístico	10
Desarrollo de la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	10
Capacitación de los recursos humanos, adaptada a las necesidades del territorio y al autoempleo	10

Sumados los puntos obtenidos en cada apartado del baremo anterior, se obtendrá una puntuación total de cada proyecto. El porcentaje de ayuda vendrá determinado por los siguientes tramos y en función del tipo de acción en que se clasifique la inversión a auxiliar de acuerdo con el Régimen de Ayudas vigente.

Para que un proyecto sea seleccionado deberá obtener una puntuación mínima de 30 puntos sobre 100.

Acciones:

7119.2.1 (Creación, ampliación y diversificación de PYMES cuyo objeto es la producción de bienes)

7119.2.3 (Creación, ampliación y diversificación de PYMES relacionadas con el sector turismo)

7119.2.5 (Creación, ampliación y diversificación de PYMES relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias- Segundas transformaciones).

Pequeñas Empresas:

- Proyectos con una puntuación superior a 60 puntos = 35%
- Proyectos con una puntuación superior a 50 puntos y hasta 60 puntos = 30%
- Proyectos con una puntuación igual o superior a 30 puntos y hasta 50 puntos= 25%

Medianas Empresas:

- Proyectos con una puntuación superior a 60 puntos =25%
- Proyectos con una puntuación superior a 50 puntos y hasta 60 puntos = 20%
- Proyectos con una puntuación igual o superior a 30 puntos y hasta 50 puntos= 15%

Acción: 7119.2.2 Creación, ampliación y diversificación de PYMES cuyo objeto es la prestación de servicios y la actividad comercial.

Pequeñas y Medianas Empresas:

- Proyectos con una puntuación superior a 65 puntos = 65%
- Proyectos con una puntuación superior a 60 puntos y hasta 65 puntos = 55%
- Proyectos con una puntuación superior a 55 puntos y hasta 60 puntos = 45%
- Proyectos con una puntuación superior a 50 puntos y hasta 55 puntos = 35%
- Proyectos con una puntuación igual o superior a 30 puntos y hasta 50 puntos= 30%

Acción: 7119.2.4 Creación, ampliación y diversificación de PYMES relacionadas con la transformación y7o comercialización de productos agrícolas (Primera transformación)

Pequeñas y Medianas Empresas:

- Proyectos con una puntuación superior a 65 puntos = 40%
- Proyectos con una puntuación superior a 60 puntos y hasta 65 puntos = 35%
- Proyectos con una puntuación superior a 50 puntos y hasta 60 puntos = 30%
- Proyectos con una puntuación igual o superior a 30 puntos y hasta 50 puntos= 25%

Baremos para iniciativas de naturaleza no productiva:

Acciones subvencionables:

7719.2.6 Infraestructuras y servicio básicos para la población y a economía rural.

7719.2.7 Conservación, mejora, fomento y divulgación de patrimonio (medioambiental, cultural, arquitectónico, etnográfico…) rural

CONCEPTO	Puntos
1. CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO (Máx. 65 Puntos)	
1.1 MODALIDAD DEL PROYECTO (Máx. 20 puntos)	
Genera y/o mantiene empleo	20
Promociona y/o rehabilita el patrimonio material o inmaterial	20
Primera iniciativa de este tipo en el territorio LEADER Montaña de Riaño	15
Primera iniciativa de este tipo en la localidad	5
Ya existe este tipo de iniciativa	0
1.2 VIABILIDAD FINANCIERA (Máx. 10 puntos)	
• Presenta documentación que acredita que el 100% de la inversión la puede llevar a cabo con recursos propios o bien presenta una operación de préstamo concedida, declaraciones juradas de avalistas, etc. que sumado a su aportación privada totaliza la inversión.	10
• Acredita un mínimo de un 10% de fondos propios y presenta las garantías suficientes para disponer del 90% restante (certificación bancaria de estudio de concesión de la operación de préstamo, declaraciones juradas de avalistas, etc.).	
• No garantiza la financiación total del proyecto	5
	0

1.3 CALIDAD DEL PROYECTO (Máx. 30 puntos)	
Asienta en el territorio Leader PYMES y autónomos	30
Conserva el medio ambiente y el entorno	30
Crea, amplia, moderniza y/o digitaliza PYMES	20
Comercializa y/o vende productos locales y/o de artesanía	20
Crea una marca o distintivo de calidad	10
Iniciativa sin calidad destacable	0
1.4POBLACIÓN O MUNICIPIO DE LA INVERSIÓN (Máx5 puntos)	
Población menor de 100 habitantes	5
Población igual o mayor a 100 habitantes	3
Población igual o mayor a 1000 habitantes	2
2. ADECUACIÓN A LOS OBJETIVOS DE LA E.D.L. MONTAÑA DE RIAÑO (Máx.10 puntos)	
Promoción e impulso de la actividad económica y de la creación de empleo	10
Mejora de la calidad de vida en el medio rural y la inclusión social	5
Promoción cultural, del patrimonio y desarrollo turístico	5
Desarrollo de la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	5
Capacitación de los recursos humanos, adaptada a las necesidades del territorio y al autoempleo	5
2.2 UTILIZACION DE RECURSOS ENDOGENOS (Max. 5 puntos)	
Utiliza los recursos endógenos	5
No tiene en cuenta los recursos endógenos	0
3.- OTROS CRITERIOS A VALORAR (Max. 20 Puntos)	

3.1 OTROS CRITERIOS A VALORAR (Max. 20 puntos)	
Crea/ofrece servicios básicos de proximidad (tercera edad, colectivos desfavorecidos, discapacitados)	20
Servicios de potenciación y dinamización del asociacionismo en la comarca	10
Recupera las señas de identidad del territorio	10
Difunde y/o promociona la cultura y tradiciones	10

Sumados los puntos obtenidos en cada apartado del baremo anterior, se obtendrá una puntuación total de cada proyecto. Esta puntuación determina el porcentaje de ayuda.

Para que un proyecto sea seleccionado deberá obtener una puntuación mínima de 30 puntos sobre100.

De 0 a 30 puntos el proyecto no sería subvencionable

De 31 a 80 puntos el porcentaje de subvención será del 50%

De 81 a 100 puntos el porcentaje de subvención será del 100%

Acción 7719.2.8 Formación

CONCEPTO	Puntos
1. CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO (Máx. 60 Puntos)	
1.1 MODALIDAD DEL PROYECTO (Máx. 20 puntos)	
Genera y/o mantiene empleo	20
Promociona y/o rehabilita el patrimonio material o inmaterial	15
Primera iniciativa de este tipo realizada en el territorio LEADER Montaña Riaño	5
Ya existe este tipo de iniciativa	0

1.2 VIABILIDAD FINANCIERA (Máx. 10 puntos) • Presenta documentación que acredita que el 100% de la inversión la puede llevar a cabo con recursos propios o bien presenta una operación de préstamo concedida, declaraciones juradas de avalistas, etc. que sumado a su aportación privada totaliza la inversión. • Acredita un mínimo de un 10% de fondos propios y presenta las garantías suficientes para disponer del 90% restante (certificación bancaria de estudio de concesión de la operación de préstamo, declaraciones juradas de avalistas, etc.). • No garantiza la financiación total del proyecto	10 5 0
1.3 CALIDAD DEL PROYECTO (Máx. 30 puntos)	
Asienta en el territorio Leader PYMES y autónomos	30
Crea empleo juvenil (menor 41 años)	20
Fomenta la incorporación laboral de las mujeres	20
Crea, amplia, moderniza y/o digitaliza PYMES	20
Crea un vivero de empresas para emprendedores	20
Formación en nuevas técnicas empresariales	15
Formación en producción agroalimentaria	10
Promociona los recursos del territorio	10
Conserva el medio ambiente y el entorno	10
Crea una marca o distintivo de calidad	10
Comercializa y/o vende productos locales y/o de artesanía	10
Iniciativa sin calidad destacable	0
2. ADECUACIÓN A LOS OBJETIVOS DE LA E.D.L. MONTAÑA DE RIAÑO (Máx.20 puntos)	
Promoción e impulso de la actividad económica y de la creación de empleo	20
Mejora de la calidad de vida en el medio rural y la inclusión social	15
Promoción cultural, del patrimonio y desarrollo turístico	15
Desarrollo de la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	5

Capacitación de los recursos humanos, adaptada a las necesidades del territorio y al autoempleo	5
2.2 UTILIZACION DE RECURSOS ENDOGENOS (Max. 5 puntos) Utiliza los recursos endógenos No tiene en cuenta los recursos endógenos	 5 0
3.- OTROS CRITERIOS A VALORAR (Max. 15 Puntos)	
Formación relativa a servicios básicos de proximidad (tercera edad, colectivos desfavorecidos, discapacitados) Potencia y/o y dinamiza el asociacionismo en la comarca Difunde y/o promociona la cultura y/o tradiciones	15 10 10

Sumados los puntos obtenidos en cada apartado del baremo anterior, se obtendrá una puntuación total de cada proyecto. Esta puntuación determina el porcentaje de ayuda.

Para que un proyecto sea seleccionado deberá obtener una puntuación mínima de 30 puntos sobre100.

De 0 a 30 puntos el proyecto no sería subvencionable

De 31 a 80 puntos el porcentaje de subvención será del 50%

De 81 a 100 puntos el porcentaje de subvención será del 100%

En todo caso, los proyectos de formación deberán ajustarse a la normativa que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural establezca en las órdenes de convocatoria gestionados a través de esta.

Décimo: Fases de tramitación del expediente.

La tramitación de un expediente correspondiente a la Medida 7119.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la EDL, se realizará a través de la ejecución completa de las siguientes fases:

1. Solicitud de la Ayuda.
2. Acta de no finalización
3. Depuración administrativa de la solicitud.
4. El Informe Técnico-Económico (ITE).
5. Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
6. Control Administrativo de la Solicitud de Ayuda (CASA)
7. Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.
8. Propuesta de Resolución de la Ayuda
9. Resolución de la Ayuda
10. Comunicación de la ayuda al beneficiario
11. Comunicación de la Resolución de la Ayuda al Registro Central de Ayudas.
12. Contrato
13. Declaración de ejecución de la inversión y solicitud de pago.
14. Depuración administrativa
15. Informe Técnico-Económico de pago. Consulta de otras ayudas en la BDNS ITE de pago final.
16. Fiscalización por el RAF de reconocimiento de la obligación y pago.
17. Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
18. Control sobre el terreno
19. Propuesta de liquidación.
20. Aprobación de la certificación
21. Solicitud de fondos, pago de la ayuda y Registro de Pagos.

22. Comunicación del pago a la BDNS.

23. Vigilancia posterior.

Decimoprimero: Plazo, forma de presentación de solicitudes Y documentación que debe acompañar a la solicitud

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día de publicación de esta convocatoria en el BOP de la provincia de León hasta el día 31 de diciembre de 2027.
2. Solicitud y lugar de presentación de solicitudes. Los interesados deberán dirigir su solicitud de ayuda al Presidente del Grupo de Acción Local y se presentará en el registro de la oficina técnica del Grupo de Acción Local en Riaño, Avenida Valcayo, 8, o de manera telemática a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE): https://particulares.ayg.jcyl.es
3. La presentación de documentos por parte del promotor que se dirijan al GAL, relacionados con la tramitación de expedientes LEADER podrá realizarse de forma presencial o telemática a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE). https://particulares.ayg.jcyl.es
4. En la página web www.galmontanaderiano.com y en la sede social del grupo arriba indicada se puede consultar la siguiente documentación:

   - Estrategia de desarrollo local.
   - Procedimiento interno de gestión del Grupo de Acción Local.
   - Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local Montaña de Riaño.
   - Régimen de ayudas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2014-2020.

5. Documentación. El formulario de solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

   <u>En el caso de personas físicas</u>:

   - Acreditación de la personalidad del promotor: N.I.F. y certificado de empadronamiento, si procede.
   - Certificados de encontrarse al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
   - Informe de vida laboral del año natural anterior a la solicitud.
   - Memoria descriptiva para justificar la viabilidad técnica y financiera del proyecto.
   - Declaraciones y compromisos del solicitante.
   - En caso de Obra civil: Documentos técnicos exigidos por la administración competente (Ayuntamiento)
   - Documentación justificativa de la moderación de costes: Tres ofertas comparables de diferentes proveedores referidas a cada elemento de inversión objeto de la ayuda.
   - Acreditación de la gestión del impuesto del IVA, en su caso.
   - Copia de la última declaración de I.R.P.F. del solicitante.
   - Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime conveniente para la adopción de una resolución.

En el caso de personas jurídicas:

- Acreditación de la personalidad del promotor: C.I.F. de la entidad., escritura de constitución de la entidad y modificaciones posteriores, en su caso y copia del N.I.F. del administrador o representante.
- Cuentas Anuales Registradas e Impuesto de Sociedades del último ejercicio.
- Si se trata de una asociación: Impuesto de Sociedades o declaración jurada de estar exento de impuesto y presupuesto de la entidad.
- Declaraciones y compromisos del solicitante: declaración de otras ayudas.
- Certificados de encontrarse al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Informe de vida laboral del año natural anterior a la solicitud
- Memoria descriptiva para justificar la viabilidad técnica y financiera del proyecto.
- En caso de Obra civil: Documentos técnicos exigidos por la administración competente (Ayuntamiento)
- Documentación justificativa de la moderación de costes: Tres ofertas comparables de diferentes proveedores referidas a cada elemento de inversión objeto de la ayuda.
- Acreditación de la gestión del impuesto del IVA, en su caso.
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime conveniente para la adopción de una resolución.

Decimosegundo: Procedimiento de concesión de ayudas.

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, a la Dirección General de la Industria y Cadena Agroalimentarias. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

Los criterios de selección y su baremación se utilizarán para determinar la intensidad de la ayuda que resolverá la Junta Directiva y que determinará la cuantía de la ayuda.

Decimotercero: Información y publicidad

Durante la realización de una operación y hasta el final del periodo de compromiso de durabilidad de las inversiones (en caso de existir tal compromiso), el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

a) presentando en el sitio web oficial del beneficiario y en sus cuentas oficiales en las redes sociales, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación, indicarán sus

objetivos y resultados y la ayuda financiera de la Unión a la operación, de manera proporcionada al nivel de ayuda;

b) en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible y presentarán el emblema de la Unión.

c) en aquellas operaciones LEADER cuya ayuda pública supere los 10.000 euros se colocará un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.

d) También se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por LEADER en el plazo máximo de dos meses, a computar a partir del día siguiente a la fecha de notificación de este Manual por la DGICA.

Decimocuarto: Pagos a cuenta

Los titulares de las iniciativas podrán solicitar el pago de parte de la ayuda correspondiente a una ejecución parcial de la inversión que no será menor a un 50% del proyecto. Será potestad de la Junta Directiva el resolver la admisión o no de la solicitud planteada por el promotor. En el supuesto de pagos de certificaciones parciales de inversión, con excepción de las planteadas por el GAL, se exigirá a los promotores la presentación de aval bancario, para todo tipo de iniciativas por el tiempo necesario hasta que el expediente posea certificación final, haya superado todos los controles y se pueda proceder al pago de la totalidad de la ayuda.

Decimoquinto: Resoluciones y recursos

El plazo máximo para resolver será de 6 meses desde la solicitud de ayuda. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Riaño, a 19 de junio de 2024

Fdo: Carmen Hernández Méndez

Presidenta

